

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL OBIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº 021

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL -2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAQ-GRRNGMA

CRISTHIAN OMAR JERNÁNDEZ DE LA CRUZ Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 2 9 MAY 2015

VISTOS:

El escrito presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 19 de mayo de 2015 por el Representante Legal de la empresa ENERGIGAS S. A. C., el Informe N° 050-2015-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 29 de mayo de 2015, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley Nº 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo ... el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, el Anexo Nº 2 de la Resolución Ministerial Nº 159-2015-MEM/DC establece los criterios técnicos de cantenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de hidrocarburos;

Que, mediante escrito presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 19 de mayo de 2015, a la que se asigna la Hoja de Ruta Nº 011702, la empresa ENERGIGAS SAC, a través de su representante legal Sr. Diego Alonso Posada de Cossio, presenta el Informe Técnico Sustentatorio para la Anulación de Dispensadores de GNV e Inclusión de Almacenamiento de 2100 Lt en la Zona del Recinto de Comprensión y Almacenamiento (RCA);

Que, mediante escrito presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 27 de mayo de 2015, la la que se asigna la Hoja de Ruta Nº 012502, la empresa ENERGIGAS SAC, a través de su representante legal Sr. Diego Alonso Posada de Cossio, presenta información complementaria al Informe Técnico Sustentatorio presentado el 19 de mayo de 2015 (H. R Nº 011702);

Que, mediante Informe Nº 050-2015-GRC/GRRNGMA/VJTT del 29 de mayo de 2015 se culminó la evaluación del referido Informe Técnico Sustentatorio presentado por la empresa ENERGIGAS S. A. C., concluyendo que se debe otorgar la conformidad al mismo;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGNAL QUE OSRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CRISTHIAN OMAR HEND 252 DE VICRUZ Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

GOBIERNO REGI**ERATICEI CALIFALMERO.** - Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio para La Anulación de Dispensadores de GNV e Inclusión de Almacenamiento de 2100 Lt. en la Zona del Recinto de Comprensión y Almacenamiento (RCA) dentro del proyecto "Instalación de una Estación de Venta de GNV con Unidad de Transvase de GNC" ubicado en la esquina Av. Guardia Chalaca con Av. Sáenz Peña Callao Provincia Constitucional del Callao, presentado por el Sr. Diego Alonso Posada de Cossio Representante Legal de la empresa ENERGIGAS S. A. C., de conformidad con el Artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

ARTICULO SEGUNDO.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en la Av. República de Panamá Nº 3542 San Isidro, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa ENERGIGAS S. A. C. en su domicilio fiscal sito en la Av. Santo Toribio Nº 173 Cruce Av. Central Edificio Real 8 Of. 502 San Isidro Lima.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

OBIERNO REGIONAL BELICALLA

ING. JULIO ECHA EU PERALTA

GERENCIA ECONAL DE RECURSOS NATURALES